

CONVENIO RESOLUTIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS Y LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA

Barcelona, 9 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Chakir El Homrani Lesfar, consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que actúa en representación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de acuerdo el artículo 12 de la Ley 13/1989 de 14 de diciembre y el artículo 10 del Decreto 3/2018, de 29 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalidad de Cataluña (DOGC, nº. 7632, de 1.06.2018), y el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre.

Y de la otra parte, el Sr. Joan Caball Subirana, con DNI 40432133L en su calidad de Coordinador Nacional de Unió de Pagesos de Catalunya nombrado en virtud de la reunión de su Consejo Nacional celebrada en Gerona el día 14 de abril del 2012 y facultad por escritura pública de apoderamiento de fecha 23 de noviembre de 2015 con número de protocolo 2712.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio resolutivo y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. De acuerdo con el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DTSF), corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo, y lo ejerce el DTSF mediante el Instituto Catalán

de Seguridad y Salud Laboral (ICSSL) adscrito a la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo (DGRLQT).

2. Que, la DGRLQT de acuerdo con sus competencias y dentro del marco estratégico del III Plan de Gobierno de Seguridad y Salud Laboral 2015-2020 impulsa varias acciones, destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, en que se promueve la participación activa de los diferentes actores del mundo laboral en general, y por lo tanto, incluye la tarea a desarrollar por los agentes sociales que tienen su mayor representatividad e implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
3. La UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, la organización mayoritaria de los agricultores en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, es consciente de la necesidad de integrar la prevención a través de campañas divulgativas, de sensibilización y de concienciación, y no sólo en el ámbito empresarial sino también en el ámbito social y familiar, y todavía más en un sector, como es el de la agricultura y la ganadería.
4. Dentro de este contexto, la UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, y como representación de la Administración, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, acuerdan realizar un análisis integral de los accidentes que sufren los trabajadores autónomos y los asalariados agrarios específico que impulse medidas de prevención ante la siniestralidad laboral en el sector de la agricultura y la ganadería. En concreto se asume por esta organización, el presentar un estudio de la siniestralidad laboral agraria. A tal fin se valora pertinente establecer un marco de colaboración que incluya la manera de desarrollar este análisis y de fomento de la cultura preventiva que se llevarán a cabo y, por el cual, se considera pertinente que haya una aportación económica del DTSF.
5. Que en fecha 16 de julio de 2018, UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, presenta al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias solicitud de subvención por un importe de 22.700 euros, con la finalidad de financiar los gastos derivados de un conjunto de actuaciones específicas a desarrollar durante un año, de acuerdo con aquello acordado.

6. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificada por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acrediten la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizados o para realizar.
7. Que el convenio está sujeto al régimen jurídico del capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
8. Que en fecha 12 de septiembre de 2018 el Director General Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, por delegación del Secretario General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Y, por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio resolutivo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio resolutivo tiene por objeto otorgar una subvención de 22.700 euros en la UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, para la financiación de los gastos que esta

entidad asume para la realización de las actuaciones propuestas, con el fin de conseguir las siguientes finalidades:

- Velar para mejorar las condiciones de trabajo en el sector agrario.
- Dar un nuevo impulso y potenciar la prevención de riesgos laborales en el sector agrario.
- Fomentar la cultura preventiva en la actividad profesional agraria, y del mundo rural en general.
- Sensibilizar las empresas y autónomos de los beneficios y rentabilidad de hacer prevención.
- Promocionar, divulgar y concienciar sobre la necesidad de llevar a cabo una gestión preventiva integrada en las explotaciones agrarias.
- Todos aquellos objetivos de análoga naturaleza que se consideren necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus finalidades, y para la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados y de todo el campesinado en general.

Segunda. Actuaciones y Compromisos de la entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA

1. La UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA se compromete a desarrollar durante el año 2018, en el ámbito de Cataluña, las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones:

- Analizar la siniestralidad de los trabajadores autónomos agrarios. Cuantificar el número de accidentes que sufren los autónomos agrarios mediante la elaboración de una encuesta específica para hacerlo. Resolver el problema de las infradeclaraciones del sector y llegar a la siniestralidad real que sufre este colectivo. Aprovechar la encuesta a los trabajadores para pedir información sobre la mano de obra familiar que ayuda habitualmente en la explotación. Para obtener los resultados representativos se diseñará un modelo de encuesta de fácil respuesta y que recoja toda la información necesaria. La encuesta se volcará en un formulario online, de manera que se pueda distribuir por correo electrónico y por internet. El control y la fiabilidad de los datos, se



garantizará realizando una selección previa de explotaciones agrarias de confianza.

- Analizar la siniestralidad de los trabajadores asalariados agrarios. Recoger la información que concentran los comunicados de accidente laboral y analizar, de acuerdo con la metodología establecida, los datos de siniestralidad para poder conocer la causalidad y los tipos de siniestros ocurridos y notificados entre este colectivo de trabajadores. Elaboración de una ficha de recogida de datos de los trabajadores asalariados agrarios utilizando el comunicado de accidente de trabajo con y sin baja médica del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en que haya datos tanto de la persona accidentada, de la empresa, como del accidente y del tipo de lesiones producidas.
- Organizar jornadas de presentación de los resultados y conclusiones, presentadas por técnicos de la Unió de Pagesos y del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, planteadas como espacios de reflexión, entre administración y sector, con el fin de debatir la problemática y sensibilizar sobre los accidentes laborales. Presentación y exposición de los principales resultados y conclusiones obtenidas, dirigida tanto a los profesionales del sector agrario, a los autónomos, como a los trabajadores asalariados agrarios.
- Elaborar cápsula informativa con los resultados y aspectos más relevantes para poder impartir en sesiones de diferente duración, según el medio de comunicación utilizado. Incorporar en este formado la difusión de la siniestralidad en congresos, ferias, cursos, etc. Las cápsulas elaboradas de los resultados 2018, se colgarán a la página web de la Unió de Pagesos y se compartirán a través de las cuentas que la entidad tiene en las redes sociales.
- Crear vídeos informativos para visualizar de forma gráfica los diferentes aspectos de seguridad y prevención de riesgos laborales recogidos a partir de los datos trabajados. Mediante la explicación de las medidas a través de imágenes con descripciones y presentaciones, llegar más fácilmente al público. Los vídeos elaborados de los resultados 2018, se colgarán a la página web de la Unió de Pagesos y se compartirán a través de las cuentas que la entidad tiene en las redes sociales.
- Publicar un artículo en la revista Terra que explique los trabajos que se han desarrollado a lo largo del proyecto y los puntos más relevantes del análisis de este año. Tirada prevista: 7000 ejemplares.

- Realizar una memoria anual que recoja los resultantes de este año, la metodología utilizada, los actos de difusión y una recopilación de prensa, junto con todo el material generado en formato digital. El análisis y el diagnóstico de los resultados se realizará por los técnicos de la Unió de Pagesos, con el fin de determinar tendencias y puntos críticos en la siniestralidad que se tengan que corregir o reorientar, mediante las jornadas de sensibilización futuras.

b) Obligaciones:

- La comunicación en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a las cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio de 2016.
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- La entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones será durante todo el año en curso hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercera. Compromisos del Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias

A los efectos de este convenio resolutivo, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas a la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, este año 2018, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, para el desarrollo de las funciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 22.700 euros.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 22.700 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria BE14D/484000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo para el año 2018.

Una vez firmado este Convenio resolutivo, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de . El pago del se hará con la firma del mismo y, si procede, una vez verificada la correcta justificación de las subvenciones otorgadas en los años anteriores.

Para la concesión de este no se requiere garantía porque la mencionada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente en todas las

relaciones anteriores con el Departamento.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación. Los gastos se tienen que acreditar mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto que tendrá el carácter de documento con validez jurídica de justificación de la subvención y que tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

Esta relación tiene que ir acompañada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

La cuenta justificativa tiene que incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, tiene que indicar los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2019.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 27.000 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora.

Sexta. Publicidad

La entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, tiene que hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio resolutivo, la expresión “con el apoyo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias” y el logotipo de la Generalidad de Cataluña, y se tiene que acreditar mediante la aportación de la documentación que deje constancia de su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la obligación establecida por el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la cual se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia; conforme a las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, en cuanto al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

Séptima. Causas de revocación

Son causas de revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) El incumplimiento manifiesto por parte de la entidad de los principios éticos y de las reglas de conducta, establecidos a la cláusula segunda de este convenio resolutivo, indicados en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio de 2016.

Octava. Modificación del Convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.

2. En el supuesto que la entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio resolutivo, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos a la Real decreto legislativo 5/2018 de 27 de julio, a la Resolución de 6 de septiembre 2018 del Congreso de los Diputados y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquiera otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio.

Decena. Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto de aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo el Real decreto legislativo 1/1996, de 2 de abril por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Undécima. Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima. Régimen jurídico

Este convenio resolutivo tiene carácter administrativo. Vista su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención.

Contra este convenio resolutivo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la firma del Convenio, sin perjuicio que se pueda interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha firmado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la firma del Convenio, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Chakir El Homrani Lesfar
Consejero de Trabajo, Asuntos
Sociales
y Familias

Joan Caball Subirana
Unió de Pagesos de Catalunya